

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Comité de Ética

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Los presentes lineamientos tienen la finalidad de establecer las normas generales y de procedimiento para la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, así como la estructura formal que le permitirá articular, organizar y coordinar las diferentes actividades para la aplicación del Código de Conducta de dicha Entidad.

Estas disposiciones serán de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa y demás personas que por cualquier motivo les resulten aplicables.

Artículo 2.

Para efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Código: Código de Conducta del Instituto;
- II. Comité: Comité de ética del Instituto;
- III. Director General: A quien ocupe la Titularidad del Instituto;
- IV. Instituto: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa;
- V. Decreto: Decreto por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. Guía: Guía Práctica para la Construcción de los Códigos de Conducta
- VII. Invitados: Aquellas personas cuya participación se considere conveniente para conocer, exponer, resolver, según el caso, aspectos de la competencia del Comité. Dichos invitados adquirirán tal carácter por decisión del Presidente;

- VIII. Lineamientos: Lineamientos para la Operación del Comité, y para la aplicación del Código;
- IX. Presidente: Quien funja como titular de la Subdirección Administrativa del Instituto o su suplente;
- X. Secretario: Quien funja como Jefe o Encargado del Departamento de Recursos Humanos del Instituto.
- XI. Vocales, quienes funjan como encargados de jefatura de División de Carrera del Instituto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 3.

El Comité tiene como funciones:

- I. Generar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, actividades específicas y metas, del cual deberá enviarse una copia al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación para su seguimiento y evaluación;
- II. Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que resulten necesarias;
- III. Promover los valores y conductas establecidos en el Decreto y el Código, utilizando los diversos medios y recursos con los que cuente el Instituto.
- IV. Instrumentar acciones de promoción, capacitación y sensibilización en materia de ética a todo el personal del Instituto.
- V. Autorizar la aplicación de herramientas y/o los instrumentos de evaluación que considere necesarios para verificar la adopción de los valores y principios éticos en los servidores del Instituto;
- VI. Actuar como un órgano de consulta y asesoría en materia de ética, cuando así lo requieran los servidores públicos del Instituto.
- VII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité;
- VIII. Recibir las preguntas y/o inquietudes de los servidores públicos del Instituto, así como brindarles orientación, en relación a la aplicación del Código;
- IX. Emitir recomendaciones derivadas de las preguntas y/o inquietudes, que se presentan, derivadas de la aplicación del Código; las referencias/recomendaciones serán tendientes a prevenir o evitar las conductas riesgosas; y
- X. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.

El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente, quien funja como titular de la Subdirección Administrativa del Instituto;
- II. Presidente Suplente, quien funja como Jefe o Encargado del Departamento de Recursos Humanos del Instituto;
- III. Secretario, quien funja como Jefe o Encargado del Departamento de Planeación Programación y Evaluación del Instituto.
- IV. Secretario Suplente, quien funja como Subdirector de Planeación del Instituto.
- V. Vocales quienes funjan como encargados de jefatura de División de Carrera del Instituto.
- VI. Invitados, en caso de ser considerados necesarios, debido a los temas del orden del día.

Artículo 5.

Los integrantes del Comité del Instituto, deberán de distinguirse por su responsabilidad, respeto, disposición y pro actividad para aportar y desarrollar ideas.

Artículo 6.

Todos los cargos del Comité serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán remuneración económica alguna. Los recursos materiales y financieros que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto del Instituto.

Artículo 7.

Para el caso de ausencia de cualquiera de los integrantes del Comité del Instituto, deberán mediante oficio designar a su suplente, quien deberá tener la jerarquía administrativa inmediata inferior a su representado.

CAPITULO IV
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 8.

El Presidente, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Poner a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; convocar a la primera reunión anual, y elaborar en dicha sesión el calendario anual de las sesiones ordinarias;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- V. Informar al Director General lo referente al desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados en cada una de ellas.
- VI. Apegar su actuar en todo momento a lo establecido en el Decreto, el Código, la Guía y los presentes Lineamientos;
- VII. Representar al Comité en los asuntos a que haya lugar;
- VIII. Recibir preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación derivadas de la aplicación del Código de forma directa o bien a través del correo electrónico y/o línea telefónica habilitadas para ese propósito en el Código.
- IX. Turnar las recomendaciones emitidas por el Comité a quien corresponda; y
- X. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 9.

El Secretario, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la lista de asistencia y el orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, incluyendo la integración de los documentos necesarios;
- II. Remitir a cada integrante del Comité, el orden del día y el expediente que contiene los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar, con un mínimo de tres días hábiles previos a la celebración de cada sesión;
- III. Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;
- IV. Remitir a los integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión correspondiente, dentro de los tres días siguientes a su celebración el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan;

- V. Incorporar al proyecto de acta los comentarios realizados por los integrantes del Comité, que se encuentren dentro del contexto de los asuntos tratados en la sesión que corresponda y que normativamente resulten procedentes y conducentes;
- VI. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, constatando su cumplimiento;
- VII. Remitir para firma de los integrantes del Comité, el acta de cada sesión una vez incorporados los comentarios procedentes o haya prescrito el plazo para hacerlos, dando con ello por aceptado el proyecto de acta;
- VIII. Certificar las actas de sesión emitidas por el Comité de Ética;
- IX. Llevar a cabo la ratificación de cada acta, en la sesión posterior;
- X. Realizar las funciones que le encomiende el Presidente; y
- XI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 10.

Vocales que tendrán las siguientes funciones:

- I. Enviar al Secretario con ocho días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda, los asuntos que pretenda someter a la consideración del Comité.
- II. Realizar dentro del término de dos días hábiles contados a partir que le sea remitido por el Secretario, los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Comité; de no existir comentarios en el término establecido se entenderá por aceptado lo establecido en el proyecto.
- III. Opinar y votar sobre los asuntos tratados.
- IV. Exponer y opinar ante el Comité los asuntos de su competencia;
- V. Proporcionar apoyo técnico, en los asuntos de su especialidad.
- VI. Proponer ante el Comité, las políticas, mecanismos, estrategias y acciones para el mejor desempeño del mismo;
- VII. Promover, supervisar y difundir en sus áreas, los valores y principios éticos, para el óptimo desempeño de sus funciones;
- VIII. Desarrollar sus labores y el cumplimiento de sus obligaciones con eficiencia y prontitud; y
- IX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 11.

Las sesiones del Comité podrán ser:

- a) Ordinarias: Se convocarán con tres días hábiles de anticipación, una vez cada cuatro meses.
- b) Extraordinarias: Se celebrarán cuando resulten necesarias previa convocatoria del Presidente, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo, para emitir las recomendaciones derivadas de la aplicación del Código; y a tratar cualquier asunto que se considere de importancia para el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo 12

El orden del día de las sesiones ordinarias de este Comité, tendrá como mínimo los asuntos que se señalan a continuación:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Informe sobre el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores;
- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de asuntos; y
- V. Asuntos generales.

Los asuntos agendados en el orden del día serán presentados por el Secretario. El orden del día de las sesiones extraordinarias de los Comités contendrá los asuntos para los cuales fueron convocadas.

Artículo 13.

El Presidente, Secretario y Vocales, tendrán derecho a voz y voto. Los invitados, tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Presidente, Secretario y Vocales, sean representados en las reuniones por sus suplentes, éstos ejercerán el derecho de voz y voto de los titulares, así como de las atribuciones de sus funciones.

En sus ausencias, el Presidente será invariablemente representado por el Presidente suplente y el Secretario por el Secretario suplente.

Artículo 14

En las sesiones ordinarias se considera que existe quórum cuando se encuentran presentes la mitad mas uno de los integrantes del Comité con derecho a voto.

En caso de falta de quórum, automáticamente se lanzará la segunda convocatoria, para celebrar la sesión extraordinaria, en el mismo día, con una media hora de diferencia, de la hora señalada en la primera convocatoria y se celebrará con los miembros del Comité que se encuentren presentes.

Artículo 15

Las sesiones extraordinarias se realizarán con la mitad mas uno de los miembros.

En caso de falta de quórum, automáticamente se lanzará la segunda convocatoria, para celebrar la sesión, en el mismo día, con media hora de diferencia, de la hora señalada en la primera convocatoria y se celebrará con los miembros del Comité presentes.

Artículo 16.

Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité tendrán la naturaleza de "Acuerdo" cuando sean aprobados y decididos por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17.

Dentro del Comité se atenderán exclusivamente los asuntos propios de su competencia; en caso de que reciban cuestiones ajenas a sus atribuciones, deberán de ser turnados a las instancias competentes de conformidad con las diversas disposiciones legales y normativas vigentes.

Artículo 18.

Por cada una de las sesiones del Comité, se levantará acta circunstanciada que contenga por lo menos:

- a) Lugar, fecha y hora;
- b) La mención del tipo de sesión;
- c) Nombre y cargo de los miembros asistentes a la sesión;
- d) Declaración de quórum;
- e) Orden del día;
- f) Acuerdos tomados con designación del responsable de ejecutarlos;
- g) Seguimiento a los acuerdos aprobados;
- h) Cierre de la sesión; y
- i) Firma de los asistentes.

Las actas deberán firmarse al calce y rubricarse al margen de cada una de las hojas por quienes intervinieron en la sesión; la omisión de firma, no invalida los acuerdos tomados.

Artículo 19

El Secretario tendrá a su cargo el registro de todos los acuerdos aprobados por el Comité, identificándolos con un número progresivo para facilitar su seguimiento, significando el tipo de sesión, y el año.

Los integrantes del Comité, podrán solicitar al Presidente, cuando así lo consideren oportuno, copia simple y/o certificada de las actas levantadas con motivo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

Artículo 20.

En la primera sesión ordinaria de cada año, preferentemente, se deberá atender los siguientes asuntos:

- a) Ratificación de los integrantes del Comité de Ética; y
- b) Aprobación del Programa Anual de Trabajo del Comité
- c) Aprobación del calendario de Sesiones.

CAPÍTULO VI DE LAS PREGUNTAS, INQUIETUDES Y/O SOLICITUDES DE ORIENTACIÓN

Artículo 21.

La aplicación del Código de este Instituto inicia con la aceptación del mismo, manifiesta expresamente en la carta compromiso suscrita por cada uno de los servidores públicos.

El proceso para emitir recomendaciones se inicia con la recepción de las preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación que se realicen a través de la línea telefónica o correo electrónico, mencionados en el Código, o bien de forma directa mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Ética.

Recibida la pregunta, inquietud y/o solicitud de orientación, se turnará al Comité de Ética para que en sesión ordinaria o extraordinaria se analice y se tomen los acuerdos respectivos para emitir las recomendaciones necesarias. Las recomendaciones serán en el sentido preventivo, de tal forma que el superior jerárquico tome las medidas necesarias a modo de prevenir la conducta riesgosa detectada a través de las preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación.

CAPÍTULO VII DE LA CONFIDENCIALIDAD

Artículo 22.

Los integrantes del Comité, se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, circunstancias, manifestaciones, así como de las diversas actuaciones realizadas dentro del Comité; tampoco podrán utilizar la información en beneficio propio o de interés ajenos, aun cuando haya concluido su participación en el Comité.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS**

Artículo 23.

Todas las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos, deberán ser remitidas al Comité, para efectos de su estudio y es su caso aprobación.

Artículo 24.

Sólo podrán ser modificados con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité de con derecho a voto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese los presentes lineamientos en la página oficial del Instituto.

Segundo. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado por el Comité de ética del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, ubicado en la Sección 5ª de la Reserva Territorial s/n. Col. Santa Bárbara. C.P. 91096, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, a los 15 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

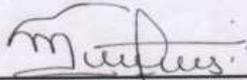
POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA


CONTADOR OSCAR JIMENEZ CAMPOS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SUBDIRECTOR
ADMINISTRATIVO DEL ITSX


INGENIERO VIRIDIANA CASTRO MORALES

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS DEL ITSX



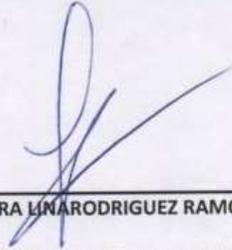
LAE. MARGARITA DEL C. TORRES MORALES

SECRETARIA Y JEFA DEL DEPTO. DE PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ITSX



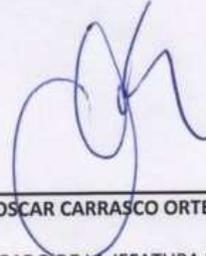
MAESTRO TOMODACHI FIDEL FLORES ORTIZ

SECRETARIO SUPLENTE Y SUBDIRECTOR DE
PLANEACIÓN DEL ITSX



MAESTRA LINARODRIGUEZ RAMOS

VOCAL Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
ESTUDIOS SUPERIORES ITSX



MTRO. OSCAR CARRASCO ORTEGA

VOCAL Y ENCARGADO DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
DE INGENIERÍA EN BIOQUÍMICA DEL ITSX

NOTA: Estas firmas pertenecen a la presentación de los Lineamientos para la operación del Comité de Ética y para la aplicación del Código de Conducta del Instituto